



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

Acuerdo:

Artículo único. El Honorable Congreso del Estado de Yucatán, solicita de manera respetuosa a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realice el análisis, la discusión y la dictaminación correspondiente, en el que se deberán considerar todas las iniciativas que se relacionan con la reducción del financiamiento que reciben los partidos políticos.

Transitorio:

Artículo único. Comuníquese al Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento y efectos correspondientes.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE:

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

SECRETARIO:

DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ
BRICEÑO.

SECRETARIA:

DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.